



TDB

TLALNEPANTLA de BAZ
Gobierno Abierto

2016
2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Domingo 5 de Febrero de 2017

www.tlalnepantla.gob.mx

Volumen 2

Número 3

Sumario

Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II, III y XXIII, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se abroga el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número cinco, de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, una vez que inicie la vigencia del nuevo Bando Municipal.

SEGUNDO. Se aprueba el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad con el anexo que se adjunta y forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así mismo lleve a cabo la correspondiente difusión del mismo en el territorio municipal.

CUARTO. El Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil diecisiete.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio. Tiene por objeto establecer las bases de su división territorial, la organización política y administrativa del Municipio, los ejes rectores que orientan su gobierno y el desarrollo municipal, establece, además, los derechos y obligaciones de sus habitantes, las atribuciones y deberes de los servidores públicos, y las bases para impulsar un gobierno de proximidad, abierto y participativo, con el carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México le atribuyen.

Artículo 2.- En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.

Artículo 3.- El Municipio encuentra su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que lo define como la base de la organización política y territorial de la Federación, que tiene la atribución de dictar disposiciones propias de carácter reglamentario y administrativo, en concordancia con las normas constitucionales y legales, y, consecuentemente, de expedir los bandos municipales.

Artículo 4.- El Bando Municipal establece los fines del Municipio, que son garantizar la seguridad, tranquilidad y el orden público, en apego al Estado de Derecho; garantizar el desarrollo material, social, educativo y cultural de los habitantes del Municipio; así como, la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, fomentando y proporcionando

los intereses municipales; supervisar y satisfacer las necesidades colectivas mediante la creación, organización, funcionamiento y supervisión de los servicios públicos con la protección y mejoramiento del medio ambiente, vigilar y preservar el uso racional del suelo y la adecuada planificación urbana; promover en todo tiempo la participación ciudadana, el civismo, la transparencia, el respeto a los derechos humanos, la cultura de paz y el combate a la corrupción.

Título Primero

Del Municipio

Artículo 5.- El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; regulará su funcionamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- El Municipio lleva el nombre de Tlalnepantla de Baz y usa el escudo que a la fecha lo distingue y caracteriza, mismos que son patrimonio del Municipio y sólo podrán ser utilizados por las autoridades, dependencias y entidades municipales, tanto en documentos de carácter oficial, así como en los bienes que conforman el patrimonio municipal; consecuentemente, no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de los particulares.

4
■

Artículo 7.- El nombre de "Tlalnepantla" se forma de las raíces del náhuatl: Tlalli, que significa "tierra" y Nepantla, que significa "en medio"; en su conjunto "Tierra de en medio", siendo su gentilicio histórico para sus habitantes el de "tlalnepantlenses". El escudo del Municipio es rectangular con los extremos de lado inferior redondeados y una punta o ángulo saliente en el centro de dicho lado (escudo de arco conopial al revés). En la cimera aparece la palabra "Tlalnepantla" sobre campo de azur. De timbre en medio de engrane en gris que representa simbólicamente un sol en el que los dientes del mismo parecen sus rayos coronando el escudo. En la bordura sobre campo de plata se lee el lema "Progreso, Cultura y Trabajo", tres palabras que reflejan los cantones del campo cuartelado en cruz. En el centro o corazón, sobre campo de plata, en color gris verde aparece el jeroglífico de Tenayuca que se complementa con la frase "Tierra de en medio", que es la traducción castellana de Tlalnepantla. Dicho campo se encuentra, como su nombre lo indica, en medio, en el centro, en el corazón del escudo. Cultura.- En el cantón diestro del jefe y en campo azul está una pirámide en plata que representa la cultura precolombina. Trabajo.- En el cantón siniestro del jefe y sobre campo de oro aparecen simbolizando el trabajo, en el aspecto agrícola, y en sinople, una mazorca de maíz, dos espigas de trigo y un magüey. En el cantón diestro de la punta y sobre campo de oro se encuentra

simbolizado el estudio e investigación, está en azul un libro abierto y sobre él una batería, una fábrica indefinida, con rectángulos en negro y humo saliente de dos chimeneas cilíndricas de color negro. Progreso.- En cantón siniestro de la punta y sobre el campo azul, se encuentra el progreso en plata, y entrelazados están un micrómetro símbolo de la industrialización y precisión y un átomo de carbono con cuatro elementos que reflejan la reacción en cadena de la industrialización.

Artículo 8.- El territorio del Municipio, tiene una superficie aproximada de 83.7 kilómetros cuadrados y está integrado geográficamente por dos zonas: una Poniente y otra Oriente, con las siguientes colindancias:

I. Zona Poniente: limita al Norte con los Municipios de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli; al Sur con la Delegación Azcapotzalco y el Municipio de Naucalpan de Juárez; al Este con la Delegación Gustavo A. Madero; al Oeste con el Municipio de Atizapán de Zaragoza; y

II. Zona Oriente: limita al Norte y al Este con el Municipio de Ecatepec de Morelos; al Sur y al Oeste con la Delegación Gustavo A. Madero.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Ayuntamiento, ha dividido el territorio municipal en once sectores, mismos que incluyen 19 pueblos, 96 colonias, 71 fraccionamientos, 63 unidades habitacionales y 16 fraccionamientos industriales que suman un total de 265 comunidades, conformándose como se indica a continuación:

SECTOR 1

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	Ampliación San Javier	COL.
2	Benito Juárez Centro	COL.
3	El Triángulo	COL.
4	Tlalnemex	COL.
5	Tlalnepantla Centro	COL.
6	La Riviera	FRACC.
7	La Romana	FRACC.
8	Rancho San Antonio	FRACC.
9	San Javier	FRACC.
10	Centro Ind. Tlalnepantla	FRACC. IND.
11	Fracc. Ind. San Nicolás	FRACC. IND.

12	Fracc. Ind. Tlaxcopan	FRACC. IND.
13	Los Reyes	FRACC. IND.
14	San Lorenzo	FRACC. IND.
15	La Loma	PUEBLO
16	Los Reyes	PUEBLO
17	Altavista	U.H.
18	El Cortijo	U.H.
19	IMSS Tlalnepantla	U.H.
20	Los Tejavanes	U.H.
21	Tlalcalli	U.H.

SECTOR 2

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	21 de Marzo	COL.
2	Benito Juárez (Tequex.)	COL.
3	Cooperativa la Romana	COL.
4	El Olivo I	COL.
5	Franja Férrea (Z.F.)	COL.
6	Franja Municipal	COL.
7	Hogar Obrero	COL.
8	Isidro Fabela	COL.
9	La Azteca	COL.
10	La Blanca	COL.
11	La Providencia	COL.
12	Lomas del Calvario	COL.
13	Los Parajes	COL.
14	Reforma Urbana	COL.
15	Tequexquináhuac Parte Alta	COL.
16	Tlayapa	COL.
17	Comunidad Betania	FRACC.
18	Cumbres del Valle	FRACC.
19	El Olivo II Parte Alta	FRACC.
20	El Olivo II Parte Baja	FRACC.

21	Las Arboledas	FRACC.
22	Lomas Boulevares	FRACC.
23	Residencial El Dorado	FRACC.
24	Rivera del Bosque	FRACC.
25	Valle Hermoso	FRACC.
26	Fracc. Ind. Barrientos	FRACC. IND.
27	Niños Héros	FRACC. IND.
28	San Pedro Barrientos	PUEBLO
29	Santa María Tlayacampa	PUEBLO
30	Tequexquináhuac	PUEBLO
31	Barrientos Gustavo Baz	U.H.
32	Condominio Tequexquináhuac	U.H.
33	José María Velasco	U.H.
34	Magisterial Barrientos	U.H.
35	Niños Héros	U.H.
36	Rinconada La Blanca	U.H.
37	Tlayapa (U.H.)	U.H.
38	Unidad Barrientos	U.H.
39	Conjunto Urbano Terraze	U.H.

SECTOR 3

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	Ex Hacienda de Santa Mónica	COL.
2	Francisco Villa	COL.
3	Leandro Valle	COL.
4	Loma Azul	COL.
5	Lomas de Atlaco	COL.
6	Lomas de San Andrés Atenco	COL.
7	Lomas de San Andrés Atenco Ampliación	COL.
8	Lomas Tulpan	COL.
9	Robles Patera	COL.
10	San Andrés Atenco Ampliación	COL.
11	San Lucas Tepetlcalco Ampliación	COL.

12	Bosques de México	FRACC.
13	Club de Golf Bellavista	FRACC.
14	Jacarandas	FRACC.
15	Jacarandas Ampliación	FRACC.
16	Jardines Bellavista	FRACC.
17	Jardines de Santa Mónica	FRACC.
18	La Joya Chica	FRACC.
19	Las Margaritas Segunda Sección	FRACC.
20	Lomas de Valle Dorado	FRACC.
21	Los Pirules	FRACC.
22	Los Pirules Ampliación	FRACC.
23	Magisterial Vista Bella	FRACC.
24	Margaritas Primera Sección	FRACC.
25	Residencial Privanza	FRACC.
26	Rincón de Bella Vista	FRACC.
27	Rincón del Valle	FRACC.
28	Valle de los Pinos 1a. Sección	FRACC.
29	Valle de Santa Mónica	FRACC.
30	Valle Dorado	FRACC.
31	Valle Verde	FRACC.
32	Villas de Santa Mónica	FRACC.
33	San Andrés Atenco	PUEBLO
34	San Lucas Tepetlcalco	PUEBLO
35	El Gran Dorado	U.H.

SECTOR 4

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	El Mirador	COL.
2	Miguel Hidalgo	COL.
3	Vista Hermosa	COL.
4	Ampliación Vista Hermosa	FRACC.
5	Arcos Electra	FRACC.
6	Bellavista Satélite	FRACC.

7	Electra	FRACC.
8	Las Rosas	FRACC.
9	Plazas de la Colina	FRACC.
10	Residencial del Parque	FRACC.
11	Rinconada del Paraíso	FRACC.
12	Valle de los Pinos 2a. Sección	FRACC.
13	Valle del Paraíso	FRACC.
14	Valle Sol	FRACC.
15	Viveros de la Loma	FRACC.
16	Viveros del Río	FRACC.
17	Viveros del Valle	FRACC.
18	La Loma	FRACC. IND.
19	Adolfo López Mateos	U.H.
20	Natura	U.H.
21	Real Ocho	U.H.
22	Tepetlcalco A.C.	U.H.

SECTOR 5

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	Bellavista Puente de Vigas	COL.
2	La Escuela	COL.
3	La Mora	COL.
4	Conjunto Pintores	FRACC.
5	La Comunidad	FRACC.
6	Los Reyes Ixtacala 1ra. Sección.	FRACC.
7	Los Reyes Ixtacala 2a. Sección	FRACC.
8	Las Armas	FRACC. IND.
9	San Jerónimo Tepetlcalco	FRACC. IND.
10	San José Puente de Vigas	FRACC. IND.
11	Zona Ind. Puente de Vigas	FRACC. IND.
12	Puente de Vigas	PUEBLO
13	San Jerónimo Tepetlcalco	PUEBLO
14	San José Puente de Vigas	PUEBLO

15	San Pablo Xalpa	PUEBLO
16	Xocoyahualco	PUEBLO
17	Condominios Villa Satélite	U.H.
18	Gustavo Baz Prada Los Reyes Ixtacala	U.H.
19	Hogares Ferrocarrileros	U.H.
20	Unidad Habitacional Los Cedros	U.H.
21	Montserrat	U.H.
22	Rosario 1 Sector CROC II	U.H.
23	Rosario 1 Sector CROC III-A	U.H.
24	Rosario 1 Sector CROC III-B	U.H.
25	Rosario 1 Sector CROC V Bugambilias	U.H.
26	Rosario 1 Sector CROC VII	U.H.
27	Rosario 1 Sector II—CA	U.H.
28	Rosario 1 Sector II-CB	U.H.
29	Rosario 1 Sector II-CD	U.H.
30	Rosario 1 Sector III-A	U.H.
31	Rosario 1 Sector III-B	U.H.
32	Rosario 1 Sector III-C	U.H.
33	Rosario II Gasera	U.H.
34	Rosario II Hipódromo Textil	U.H.
35	Rosario II Sector I	U.H.
36	Rosario II Sector II	U.H.
37	Rosario II Sector III	U.H.
38	Unidad Habitacional Sedena	U.H.

SECTOR 6

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	Bosques de Ceylán	COL.
2	Ceylán Ixtacala	COL.
3	La Joya Ixtacala	COL.
4	Prado Ixtacala	COL.
5	Prensa Nacional	COL.
6	San Antonio Ixtacala	COL.

7	San Felipe Ixtacala	COL.
8	San Juan Ixtacala Ampliación Norte	COL.
9	Venustiano Carranza	COL.
10	Miraflores	FRACC.
11	Nueva Ixtacala	FRACC.
12	Prado Vallejo	FRACC.
13	Rosario Ceylán	FRACC.
14	Parque Industrial San Pablo Xalpa	FRACC. IND.
15	San Juan Ixtacala	PUEBLO
16	Artemisa	U.H.
17	El Tejocote	U.H.
18	Ex Hacienda de En medio	U.H.
19	Maravillas Ceylán	U.H.
20	P.I.P.S.A.	U.H.

SECTOR 7

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	Ahuehuetes	COL.
2	El Rosal	COL.
3	Ex Ejido de Santa Cecilia	COL.
4	F.F.C.C. Cecilia Mora Vda. de Gómez	COL.
5	Ferrocarrilera San Rafael	COL.
6	Gustavo Baz Prada	COL.
7	Gustavo Baz Prada Ampliación	COL.
8	Independencia	COL.
9	Independencia Ampliación	COL.
10	Jesús García Corona	COL.
11	La Cuchilla	COL.
12	La Ferrocarrilera El Hoyo	COL.
13	La Nueva Ferrocarrilera	COL.
14	Los Ángeles	COL.
15	Media Luna	COL.
16	Rancho San Rafael Amates	COL.

17	Río San Javier	COL.
18	Tabla Honda	COL.
19	Ampliación Valle Ceylán	FRACC.
20	Hugo Cervantes del Río	FRACC.
21	Izcalli Acatitlán	FRACC.
22	Izcalli del Río	FRACC.
23	Izcalli Pirámide	FRACC.
24	Jardines de Santa Cecilia	FRACC.
25	La Cañada	FRACC.
26	Loma Bonita	FRACC.
27	San Rafael	FRACC.
28	Santa Cecilia	FRACC.
29	Valle Ceylán	FRACC.
30	Valle de las Pirámides	FRACC.
31	Fracc. Ind. San Buenaventura	FRACC. IND.
32	Fracc. Tabla Honda	FRACC. IND.
33	Santa Cecilia Acatitlán	PUEBLO
34	San Bartolo Tenayuca	PUEBLO
35	San Rafael	PUEBLO
36	Condominio Residencial Santa Cecilia	U.H.
37	Condominios San Rafael	U.H.
38	Izcalli Pirámide II	U.H.
39	Jardines Santa Cecilia Infonavit	U.H.
40	Loma Escondida	U.H.
41	San Buenaventura	U.H.
42	Tabla Honda (U.H.)	U.H.
43	Valle del Tenayo	U.H.

SECTOR 8

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	Acueducto Tenayuca	COL.
2	Ampliación La Arboleda	COL.
3	Cuauhtémoc	COL.

4	El Arenal	COL.
5	El Puerto	COL.
6	El Tenayo Centro	COL.
7	El Tenayo Norte	COL.
8	El Tenayo Sur	COL.
9	Ex Ejido de San Lucas Patoni	COL.
10	La Arboleda	COL.
11	La Cantera	COL.
12	La Purísima	COL.
13	La Sideral	COL.
14	Las Palomas	COL.
15	Poder de Dios	COL.
16	Chalma La Barranca	FRACC.
17	Chalma La Unión	FRACC.
18	San Lucas Patoni	PUEBLO
19	San Miguel Chalma	PUEBLO
20	Montes Azules	U.H.
21	Privada de San Miguel	U.H.
22	El Tenayo	U.H.
23	Unidad CROC Solidaridad	U.H.

SECTOR 9

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	Lázaro Cárdenas 1a. Sección	COL.
2	Lázaro Cárdenas 2a. Sección	COL.
3	Lázaro Cárdenas 3a. Sección	COL.
4	Fraccionamiento Industrial La Presa	FRACC. IND.
5	Magisterial Siglo XXI	U.H.

SECTOR 10

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	Atrás del Tequiquil	COL.
2	Constituyentes de 1857	COL.

3	División del Norte	COL.
4	FFCC Concepción Zepeda Vda. de Gómez	COL.
5	La Laguna	COL.
6	Lomas de San Juan Ixhuatepec	COL.
7	Marina Nacional	COL.
8	San Juan Ixhuatepec	PUEBLO

SECTOR 11

No. Prog.	Comunidad	Tipología
1	Constitución de 1917	COL.
2	Dr. Jorge Jiménez Cantú	COL.
3	Ex Ejido de Tepeolulco	COL.
4	La Petrolera	COL.
5	San Isidro Ixhuatepec	COL.
6	San José Ixhuatepec	COL.
7	Lomas de Lindavista el Copal	FRACC.
8	Bahía del Copal	U.H.
9	Bosques de Lindavista	U.H.
10	Colinas de San José	U.H.
11	Las Manzanas	U.H.

14
■

Título Segundo

De la Población

Artículo 10.- La población del Municipio se clasifica en originarios, vecinos, habitantes, extranjeros, visitantes o transeúntes.

Artículo 11.- Son originarios del Municipio, las personas nacidas en el territorio municipal.

Artículo 12.- Son vecinos del Municipio:

- I. Aquellos que tengan cuando menos seis meses de residencia efectiva dentro del territorio municipal o manifiesten expresamente ante la autoridad el deseo de adquirir la vecindad;
- II. Los extranjeros que acrediten su legal estancia en el país, residan en el Municipio por más de dos años, que tengan su patrimonio en el mismo y que estén registrados en el padrón municipal de extranjeros, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

III. La categoría de vecino se pierde por renuncia expresa a ella.

Artículo 13.- Son habitantes del Municipio las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

Artículo 14.- Son visitantes o transeúntes aquellas personas que se encuentren en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 15.- Se consideran ciudadanos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, las personas que, además de tener la calidad de mexicanos hayan cumplido 18 años de edad, reúnan la condición de vecindad a que se refiere este Bando y que se encuentren fuera de los supuestos previstos por los artículos 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Capítulo Primero

De los Derechos y Obligaciones de la Población Municipal

Artículo 16.- Son derechos, de manera enunciativa más no limitativa, de los habitantes del Municipio y transeúntes en su caso, los siguientes:

- I. Recibir la prestación de servicios públicos municipales en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Ser atendidos en las oficinas de la Administración Pública Municipal, dentro de los horarios autorizados;
- III. Tener acceso a la información pública municipal, en las formas y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. En caso de las personas adultas mayores, con discapacidad y mujeres embarazadas, contar con una atención preferencial en todo tipo de trámite y en especial para efectuar el pago de cualquier tipo de contribución;
- V. Los originarios y vecinos del Municipio, en igualdad de circunstancias a los demás mexicanos, tendrán preferencia para el desempeño de los cargos públicos del Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos que las leyes y reglamentos exigen;
- VI. Organizarse con el fin de formar propuestas y evaluaciones a programas municipales, que le permitan incrementar la calidad de vida de los vecinos y habitantes;
- VII. Participar en la definición del destino del presupuesto participativo para el desarrollo de programas sociales municipales;
- VIII. Presentar por escrito, de manera pacífica y respetuosa, sus peticiones a la Administración Pública Municipal, a las cuales deberá recaer respuesta clara y

precisa, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente;

IX. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los servidores públicos;

X. Ser informado de los programas sociales promovidos por la Administración Pública Municipal, a través de los medios establecidos para ello;

XI. Respetar el debido proceso administrativo del que sea parte, cumplimentándose en los términos de ley;

XII. Participar con propuestas para el mejoramiento de la Seguridad Pública y de los programas y acciones en materia de Prevención del Delito, Cultura de Paz y Justicia Municipal, a través de los Consejos y Comités Ciudadanos; y

XIII. Las demás que establezcan las leyes federales, estatales y demás disposiciones jurídicas o reglamentarias que otorguen derechos a los ciudadanos, a cargo del Municipio.

Artículo 17.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio y transeúntes en su caso, las siguientes:

I. Pagar puntualmente sus contribuciones en los términos que fijen las leyes y exigir su retorno social en obras y servicios de beneficio colectivo;

II. Cumplir con todas las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Evitar actos que resulten molestos, insalubres, de daño ambiental o de riesgo en contra de la población;

IV. Solicitar la autorización correspondiente ante la autoridad competente para ejercer cualquier tipo de actividad económica lícita;

V. Solicitar dictamen de factibilidad y la autorización o licencia correspondiente para la prestación de servicios urbanos, construcción o remodelación de obras o cualquier acto administrativo que así lo requiera en términos de la ley aplicable;

VI. Respetar la accesibilidad urbana en los espacios públicos abiertos, plazas públicas, puentes peatonales y vía pública en general; entendiendo esto como un derecho de que las personas ingresen, permanezcan o se movilicen en condiciones de seguridad, confort e igualdad;

VII. Tener colocado en lugar visible de su domicilio el número oficial asignado por la autoridad municipal;

VIII. Denunciar ante la autoridad competente a quien se sorprenda robando o causando cualquier tipo de daño al equipamiento urbano o la infraestructura de servicios municipales;

IX. Denunciar a quien se sorprenda pintando graffiti sin previa autorización del propietario o ensuciando las fachadas de inmuebles públicos o privados y equipamiento urbano;

X. Evitar fugas, despildeo y mal uso del agua potable dentro y fuera de su domicilio o negocio; así como comunicar a las autoridades competentes las que existan en la



vía pública y denunciar a las personas que desperdicien el agua, mismas que serán acreedoras a las sanciones correspondientes;

XI. Abstenerse de arrojar o depositar residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial, por ejemplo y sin limitar; derivados del petróleo, como solventes, gasolinas, aceites, sustancias combustibles, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, lixiviados y biológicas infecciosas, en instalaciones del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje municipal, vía pública o predios baldíos. Quienes realicen tales actos serán sancionados en términos de ley;

XII. Evitar que los predios de su propiedad; así como, aquellos que se encuentren baldíos, públicos o privados, sean utilizados como basureros, denunciando ante la autoridad municipal cualquier infracción a esta disposición;

XIII. Solicitar a la autoridad municipal competente, autorización cuando se pretenda realizar la poda, trasplante o derribo de especies arbóreas, cuando éstas colinden con otro predio o esten en áreas comunes deberán anexar anuencia del vecino;

XIV. Respetar las áreas verdes, no tirar basura y denunciar su mal uso;

XV. Ajustar los proyectos, en el caso de que se pretenda construir alguna obra urbanística, a fin de que se garantice la permanencia de árboles u otras especies arbóreas;

XVI. Respetar las determinaciones de suspensión y en su caso la clausura que la autoridad imponga en las construcciones que no cuenten con la debida autorización;

XVII. Solicitar autorización previa de la autoridad municipal para dar un uso distinto excepcional a la vía pública. La autoridad podrá negar la solicitud cuando exista cualquier tipo de riesgo;

XVIII. Responsabilizarse de la custodia de animales domésticos de su propiedad; identificarlos, vacunarlos, evitar que deambulen libremente en vía pública y agredan a las personas; así como levantar sus heces fecales; además de notificar a las autoridades municipales la presencia de animales sin dueño en vía pública, agresivos y/o enfermos; así como, denunciar casos de maltrato animal;

XIX. Abstenerse de estacionar vehículos pesados, de carga, remolques y de pasajeros; así como el abandono de cualquier vehículo u objeto en zonas habitacionales, vía pública o cualquier espacio que no sea destinado para ello expresamente;

XX. Abstenerse de colocar objeto alguno en la vía pública con el propósito de apartar espacios de estacionamiento; sin perjuicio, de las sanciones en que pueden incurrir cuando exijan dinero por ello;

XXI. Abstenerse de conducir vehículos automotores en estado de ebriedad o bajo influjo de drogas, enervantes y sustancias análogas que produzcan efectos similares en el organismo humano;

XXII. Evitar causar ruido fuera de los decibeles máximos permitidos por la Norma



Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994;

XXIII. Abstenerse de estacionar vehículos o colocar cualquier objeto, donde se obstaculice la entrada peatonal o vehicular a predios o inmuebles públicos o privados, así como en rampas y espacios destinados para uso exclusivo de personas con discapacidad, sin justificación alguna;

XXIV. Dar aviso a la autoridad competente en caso de que alguna persona infrinja la fracción anterior;

XXV. Abstenerse de lavar y efectuar reparaciones de vehículos automotores, con fines de lucro en calles y avenidas del Municipio;

XXVI. Denunciar a cualquier servidor público municipal por deficiencias, mal trato, omisión o exceso en el ejercicio de sus funciones;

XXVII. Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones realizadas fuera de los límites establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz;

XXVIII. Denunciar actividades que generen contaminación al medio ambiente de cualquier forma;

XXIX. Incorporarse a los Comités del Sistema Municipal de Protección Civil, y en caso de catástrofes, cooperar y participar ordenadamente en beneficio de la población afectada;

XXX. Colaborar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del medio ambiente;

XXXI. Colaborar en los programas de separación de los residuos sólidos urbanos, en orgánicos e inorgánicos;

XXXII. Abstenerse de introducir mascotas a los deportivos y módulos deportivos;

XXXIII. Abstenerse de expendir bebidas que contengan alcohol en envase cerrado, abierto o al coqueo en vía pública, plazas, tianguis, verbenas populares, jardines y mercados; en el caso de que bebidas de esa naturaleza sean expendidas a menores de edad, dar aviso a las autoridades competentes;

XXXIV. Portar, cuando se trate de conductores de motocicletas, la placa de circulación en el vehículo o permiso vigente expedido por la autoridad competente; usar los aditamentos de seguridad tales como: casco y anteojos protectores para esta clase de vehículos, debiendo abstenerse de circular sobre camellones, áreas verdes o cualquier otro espacio público no autorizado para tal propósito; así como, las demás contenidas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México;

XXXV. Mantener limpias las banquetas y espacios aledaños a su domicilio;

XXXVI. Tratándose de operadores de transporte público en sus diversas modalidades, se les prohíbe cargar combustible cuando se encuentren con usuarios a bordo; de igual forma queda prohibido a los expendedores suministrarlo al transporte en las condiciones señaladas;

XXXVII. Abstenerse de realizar cualquier actividad denominada o conocida como limpiaparabrisas y lanzafuegos en vialidades y cruceros vehiculares, lo anterior



para preservar la seguridad de los transeúntes, de los conductores y los bienes de éstos;

XXXVIII. Las personas físicas y/o jurídicas colectivas, que pretendan realizar o realicen actividades que incluyan el manejo de materiales o sustancias con características corrosivas, radioactivas, explosivas (pirofóricas y/o pirotécnicas), tóxicas, inflamables y/o biológicas-infecciosas, deberán proporcionar con toda veracidad la información y datos que soliciten las autoridades municipales para efecto de corroborar el tipo de sustancias que manejan. Además de las autorizaciones correspondientes deberán contar con Dictamen de Protección Civil;

XXXIX. Las personas físicas y/o jurídicas colectivas, que pretendan realizar o realicen eventos públicos de concentración masiva de personas que se celebren en espacios o recintos al aire libre o en establecimientos cerrados, así como, actividades de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, deberán contar además de las autorizaciones correspondientes con Dictamen de Protección Civil;

XL. Las personas físicas y/o jurídicas colectivas, deberán contar con el dictamen en materia de Impacto Ambiental cuando para el desarrollo de un proyecto sea exigible por la autoridad Municipal;

XLI. Las demás que se señalen en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Título Tercero

Del Gobierno Municipal

19

Artículo 18.- Las acciones de las autoridades municipales se sujetarán a los ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2016-2018 y a los demás instrumentos que integran el Sistema de Planeación del Estado de México y Municipios, procurando orientar un nuevo modelo de gobierno que sea abierto, centrado en la ciudadanía, con una nueva cultura organizacional de estructuras más horizontales, con el uso de tecnologías que faciliten sus procesos de gestión y con un compromiso de colaboración y corresponsabilidad con todos los sectores de la sociedad, por lo que toda política pública irá dirigida hacia:

I. Un gobierno eficiente y efectivo. Con servidores públicos calificados, que asuman el privilegio de desempeñar una tarea pública, que tengan una atención amable y respetuosa con las personas y garantizando que su trabajo se traduzca en resultados concretos y evaluables en beneficio de los ciudadanos, preservando en todo momento los temas de igualdad laboral y no discriminación.

II. Un gobierno promotor de la participación social. Con la integración del ciudadano en la gestión pública y su participación en la toma de decisiones, la responsabilidad social debe convertirse en el elemento impulsor del mejoramiento

continuo del gobierno municipal.

III. Un gobierno de innovación y calidad. Con capacidad para enfrentar nuevos retos reformulando prácticas para reducir costos, mejorar servicios, aumentar la efectividad y garantizar la prestación de servicios mediante procesos ágiles, avalados por certificaciones internacionales en sus sistemas de gestión de calidad.

IV. Un gobierno digital. Que reduzca el número de trámites, fomente el ahorro en la economía familiar, promueva el uso de la firma electrónica, con reglas claras y dinámicas que favorezcan procesos eficientes de gestión orientados a simplificar y modernizar trámites y servicios para incentivar la productividad y abatir la corrupción.

V. Un gobierno que promueva la cultura de paz. Con una política transversal e interdisciplinaria, que preserve el respeto a la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente y que rechace cualquier expresión de la violencia y prevenga los conflictos mediante instrumentos institucionales.

VI. Un gobierno transparente. Con transparencia que prevenga y sancione prácticas de corrupción e impunidad y que junto con el valor de la participación ciudadana sustenten una corresponsabilidad permanente y sostenible que constituyan los fundamentos esenciales y promotores de un gobierno abierto.

VII. Un gobierno de seguridad. Con técnicas, estrategias y manejo de la información para identificar tendencias delictivas, fortaleciendo la prevención del delito y generando un ambiente de paz y libertad que permita el desarrollo de la calidad de vida de los ciudadanos como un deber primordial

VIII. Un gobierno de rendición de cuentas. Con una información permanente y pública para que los ciudadanos pueden estar informados de las acciones del gobierno, de la manera de realizarlas y del visible retorno social de sus contribuciones.

IX. Un gobierno garante del medio ambiente. Con acciones integrales que garanticen su respeto y procuren un entorno armónico basado en los valores de sustentabilidad, amigabilidad, participación social, ética ambiental y políticas públicas en materia de movilidad.

X. Un gobierno promotor del bienestar. Con políticas eficaces que promuevan el bienestar de las personas, en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico que conduzca al mejoramiento de la población en materia de salud, nutrición, educación, cultura, vivienda y empleo que apoyen la reducción de la pobreza.

Artículo 19.- Los valores que regirán al Gobierno Municipal son la democracia, la legalidad, la pluralidad política, la transparencia, la inclusión, la competitividad, la eficacia, la eficiencia, la honestidad y la transversalidad en la participación pública y social.

Artículo 20.- El Presupuesto basado en Resultados será el instrumento de gestión que utilizará el Gobierno Municipal, para orientar el ejercicio de los recursos públicos, procurando mejorar la calidad del gasto público, a través de un Sistema de Evaluación de la Gestión Pública que será la plataforma para tener información de calidad que retroalimente la hechura de las políticas públicas y programas municipales, en el marco de un proceso de mejora continua.

Artículo 21.- El Gobierno Municipal realizará un proceso de planeación estratégica, mediante el cual se acuerde en el marco de una democracia participativa, el proyecto de gobierno que será establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, bajo los términos y condiciones establecidos por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo Primero **Del Ayuntamiento**

Artículo 22.- Los Estados de la República adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, y éste, será administrado como su órgano supremo de gobierno por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin que exista alguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 23.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá su sede en la cabecera municipal denominada Tlalnepantla, sin perjuicio de sesionar en cualquier lugar del Municipio que previamente sea designado por la mayoría de los integrantes de ese cuerpo colegiado.

Artículo 24.- El Ayuntamiento como órgano de gobierno estará integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y dieciséis Regidores electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que les imponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y las demás leyes que de ellas emanen.

Artículo 25.- Corresponde exclusivamente al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, quien podrá ejecutarlas por sí mismo o por conducto de las dependencias y entidades administrativas municipales.

Artículo 26.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones de Cabildo, el Ayuntamiento cuenta con

Comisiones Edilicias de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 27.- Son fines del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, los siguientes:

- I.** Defender y preservar los instrumentos jurídicos que norman la vida municipal, salvaguardar su integridad territorial, fortalecer la cultura de la legalidad, defender y preservar los derechos humanos y garantizar el desarrollo armónico de su población;
- II.** Fomentar entre su población el respeto y fervor a la patria, sus símbolos, valores cívicos e identidad nacional;
- III.** Garantizar una eficiente seguridad pública a fin de salvaguardar la integridad, el orden, la paz social y la moral pública, para coadyuvar en el desarrollo integral de sus habitantes;
- IV.** Crear instancias de protección, prevención, orientación y apoyo profesional para sus habitantes;
- V.** Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación, funcionamiento y conservación de los servicios públicos y obras públicas municipales;
- VI.** Impulsar el desarrollo económico del Municipio, participando con la Federación, el Estado y el Sector Privado;
- VII.** Promover la participación ciudadana en la integración, organización y consulta de cuerpos colegiados a través de los cuales la ciudadanía conozca y participe en las acciones de gobierno;
- VIII.** Promover entre sus habitantes el desarrollo en materia de salud, educación, cultura, artes y deportes; y en general todas aquellas acciones dirigidas al desarrollo social a través de la autoridad municipal competente;
- IX.** Promover y difundir la práctica de valores universales; y el respeto irrestricto a la diversidad, la inclusión y la no discriminación;
- X.** Garantizar y promover el ejercicio pleno de todos los Derechos Humanos; así como la equidad de género y desarrollo de las mujeres, la prevención de cualquier tipo de discriminación, la inclusión social y la atención integral de cualquier persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad, fomentando la equidad e igualdad entre sus habitantes y de toda persona que se encuentre en el territorio municipal.
- XI.** Impulsar la igualdad sustantiva y el pleno desarrollo de las mujeres y su reconocimiento en el ámbito de la igualdad de género;
- XII.** Fungir como órgano de atención y apoyo a los jóvenes del Municipio, en todos aquellos servicios que le permitan acceder plenamente a sus derechos;
- XIII.** Promover el desarrollo integral de la familia y la dignificación de la vivienda; así como, las oportunidades de empleo;



- XIV.** Fortalecer, promover y ejecutar los programas de asistencia social, protegiendo a personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres y hombres en situación vulnerable;
- XV.** Promover acciones para combatir la pobreza dentro del Municipio, a través de programas que sean creados para tal fin, en coordinación con los niveles de gobierno estatal y federal;
- XVI.** Realizar cualquier acción bajo el objetivo fundamental de la responsabilidad medio ambiental;
- XVII.** Regular las actividades comerciales, industriales, turísticas y de prestación de servicios que realicen los particulares;
- XVIII.** Garantizar la transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento y de todas las dependencias centralizadas, desconcentradas y descentralizadas de la Administración Pública Municipal;
- XIX.** Promover permanentemente el Plan Municipal Anticorrupción en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción de México para trabajar a favor de los mecanismos que hagan propicia la rendición de cuentas, la eficacia institucional y el combate a la corrupción; evitando en todo caso, actos de humillación, discriminación y desatención en agravio del ciudadano;
- XX.** Promover permanentemente la Cultura de Paz por medio de la educación y los valores que ésta infunde;
- XXI.** Llevar a cabo las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante programas integrales, intersectoriales y transversales, a fin de fortalecer la cohesión social y mejorar la calidad de vida de las personas;
- XXII.** Facilitar, transparentar y minimizar los costos y tiempos en los trámites y servicios que realicen peticionarios, contribuyentes o usuarios, para favorecer el desarrollo económico del Municipio y la modernización de la Administración Pública, en apego a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXIII.** Tener como fuente y destino de sus políticas al ciudadano, promoviendo la transparencia, la simplificación de trámites, la mejora regulatoria y el gobierno digital;
- XXIV.** El Gobierno Municipal garantizará el respeto al medio ambiente procurando en todo momento un entorno armónico basado en los principios y valores de sustentabilidad y protección al mismo;
- XXV.** Fomentar entre la población el uso de tecnologías de energía renovable;
- XXVI.** Para contrarrestar las Contingencias Ambientales establecerá Zonas de Bajas Emisiones, con el fin de privilegiar la movilidad sustentable, se beneficie la calidad de vida de las personas y se preserve el ambiente; y
- XXVII.** Las demás que le obligan las leyes federales, estatales y reglamentarias.

Artículo 28.- El Gobierno Municipal llevará a cabo la defensa, difusión, promoción, divulgación y capacitación en materia de Derechos Humanos; así como la colaboración y vinculación institucional con las dependencias e instituciones de los diferentes ámbitos de gobierno que tengan competencia en la materia, dichas acciones estarán coordinadas por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos dentro del marco de las atribuciones que la legislación correspondiente le otorga; así como del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, con la colaboración de las dependencias, Institutos y Organismos que conforman la Administración Pública Municipal.

Capítulo Segundo

De la Administración Pública Municipal

Artículo 29.- La Administración Pública Municipal se dividirá para una mejor eficiencia en centralizada, desconcentrada, descentralizada y especializada.

Artículo 30.- La Administración Pública Municipal centralizada estará integrada por las siguientes dependencias administrativas:

- I.** Presidencia Municipal;
- II.** Secretaría del Ayuntamiento;
- III.** Tesorería Municipal;
- IV.** Dirección General de Desarrollo Económico;
- V.** Dirección General de Desarrollo Social;
- VI.** Dirección General de Desarrollo Urbano;
- VII.** Dirección General de Medio Ambiente;
- VIII.** Dirección General de Servicios Urbanos;
- IX.** Dirección General de Obras Públicas;
- X.** Dirección General de Movilidad;
- XI.** Comisaría General de Seguridad Pública;
- XII.** Coordinación General de Protección Civil;
- XIII.** Dirección General de Servicios Administrativos; y
- XIV.** Contraloría Municipal.

Artículo 31.- Son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, los siguientes:

- I.** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II.** Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
- III.** Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres;

- IV. Instituto Municipal de Salud;
- V. Instituto Municipal de la Juventud;
- VI. Instituto Municipal de Educación; y
- VII. Coordinación General de Justicia Municipal.

Artículo 32.- Son organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, los siguientes:

- I. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM); y
- II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

Artículo 33.- Son organismos especializados:

- I. Unidad Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y
- II. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 34.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, desconcentrada, descentralizada y especializada que atiendan de primer contacto a la mujer en situación de violencia en cualquiera de sus tipos y/o modalidades procurarán recopilar información estadística actualizada y sistematizada para alimentar el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).

Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán el derecho de no ser sometidas al procedimiento de conciliación, mediación o cualquier otro alternativo con el agresor.

Artículo 35.- Las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, centralizada, desconcentrada, descentralizada y especializada, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, su estructura orgánica y funciones estarán determinadas por el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- El Ayuntamiento contará con los siguientes Órganos Auxiliares:

- I. Consejo Municipal para el Fomento y Promoción de la Cultura de Paz;
- II. Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;

- III. Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- IV. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- V. Consejo Consultivo Municipal de la Juventud;
- VI. Comité Municipal de Salud;
- VII. Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones;
- VIII. Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres;
- IX. Consejo Consultivo de la Cultura y las Artes;
- X. Consejo para el Fomento para la Lectura y el Libro;
- XI. Consejo Municipal del Deporte;
- XII. Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XIII. Comité Municipal de Movilidad;
- XIV. Consejo Municipal de Protección Civil;
- XV. Consejo Municipal de Población;
- XVI. Comité de Bienes Muebles e Inmuebles;
- XVII. Comité Municipal de Productividad;
- XVIII. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; y
- XIX. Las demás que se señalen en otras disposiciones legales y que se consideren convenientes.

Capítulo Tercero

De los Servidores Públicos Municipales

26



Artículo 37.- Las atribuciones y obligaciones que este Bando, el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, los reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, que se les otorgan a los servidores públicos municipales, deberán ser desempeñadas con rectitud, transparencia y buen trato. Será responsabilidad de los superiores jerárquicos, la atención eficiente y adecuada de los servidores bajo su mando, y en todo caso, la Contraloría Municipal advertirá de inmediato a aquellos cualquier acción u omisión contraria a las disposiciones que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, e iniciará a petición del ciudadano o de oficio, el procedimiento para la investigación, tramitación y resolución de cualquier queja que presuma una conducta inapropiada del servidor público adscrito a este Municipio.

Artículo 38.- Son derechos de los servidores públicos municipales los siguientes:

- I. Trato digno, decoroso y respetuoso;
- II. Igualdad laboral;
- III. Insumos necesarios para el buen desempeño de su trabajo ;
- IV. Seguridad, higiene y protección civil en el lugar de su trabajo;

- V.** Capacitación permanente;
- VI.** Oportunidades para estudiar;
- VII.** Esquemas de seguridad social para su familia;
- VIII.** Programas de premios y estímulos.

Artículo 39.- Son deberes de los servidores públicos municipales los siguientes:

- I.** Atención digna y amable al ciudadano;
- II.** Calidad en el servicio;
- III.** Brindar trato con equidad;
- IV.** Conducirse con honestidad e integridad;
- V.** Desempeñar su cargo con responsabilidad, compromiso, eficiencia y eficacia;
- VI.** Trabajar en equipo;
- VII.** Actuar con transparencia;
- VIII.** Conducirse con ejemplaridad; y
- IX.** Cumplir y respetar el Código de Ética Municipal.

Título Cuarto

De los Servicios Públicos Municipales

Artículo 40.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, son funciones y servicios públicos municipales, considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I.** Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales;
- II.** Alumbrado público;
- III.** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos;
- IV.** Desarrollo urbano
- V.** Obras públicas;
- VI.** Cuidado y preservación del medio ambiente;
- VII.** Mercados y centrales de abasto;
- VIII.** Panteones;
- IX.** Rastro;
- X.** Calles, parques, jardines, áreas verdes, recreativas y su equipamiento;
- XI.** Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XII.** Asistencia social a grupos vulnerables;

- XIII.** Empleo y atención empresarial;
- XIV.** Cultura y Arte;
- XV.** Educación;
- XVI.** Salud;
- XVII.** Cultura física y deporte;
- XVIII.** Atención a la juventud;
- XIX.** Igualdad y desarrollo de las mujeres;
- XX.** Seguridad pública, protección civil y tránsito;
- XXI.** Justicia municipal;
- XXII.** Movilidad; y
- XXIII.** Las demás que establezca el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo.

Artículo 41.- En términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública aquí descritas para la responsabilidad en la prestación de todos y cada uno de los servicios públicos, los cuales quedan organizados y descritos en su funcionamiento en el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; para ello las dependencias municipales cumplirán lo siguiente:

28



- I.** En todos los casos, los titulares de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal deberán ser ciudadanos mexicanos, no estar inhabilitados para desempeñar el cargo, contar con la preparación académica adecuada, experiencia y probidad intachable;
- II.** En caso de que la Ley lo exija deberán contar con la certificación obligatoria de competencia laboral;
- III.** Deberán contar con el capital humano, recursos materiales y económicos en términos del presupuesto que les asigne el Ayuntamiento, y ajustándose en todo tiempo a los principios de racionalidad, austeridad, honradez, eficiencia, planeación y disciplina presupuestal;
- IV.** Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante la dependencia a su cargo;
- V.** Dar atención esmerada, puntual y expedita a organizaciones sociales, consejos de participación ciudadana y a todo ciudadano que tenga interés en algún asunto de su competencia;
- VI.** Vincular su función a lo que establece el Plan de Desarrollo Municipal, sometiéndose a la evaluación sobre Indicadores del Desempeño; y
- VII.** Las demás que les confieran la Ley, Reglamentos y el Ayuntamiento.

Título Quinto

De la Cultura de Paz

Artículo 42.- La Organización de las Naciones Unidas ha definido la cultura de paz como una serie de valores, actitudes y comportamientos, como es el respeto y la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente y todos aquellos comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y los grupos.

Artículo 43.- El Municipio de Tlalnepantla de Baz se ha sumado a la declaración y el programa de acción sobre una cultura de paz formulado por la Organización de las Naciones Unidas, y por lo tanto establece como una obligación esencial, a fin de prevenir y combatir a través de una política permanente toda expresión de violencia, las siguientes acciones:

- I.** Promover la cultura de paz por medio de la educación y los valores que ésta infunde;
- II.** Promover el desarrollo económico social y sostenible;
- III.** Promover el respeto de los derechos humanos;
- IV.** Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres;
- V.** Respetar la diversidad en todas sus expresiones;
- VI.** Promover la participación democrática;
- VII.** Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad;
- VIII.** Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos;
- IX.** Formular políticas públicas para la prevención del delito y las conductas antisociales; y
- X.** Rechazar todas las expresiones de violencia privilegiando el diálogo y la comunicación efectiva entre las personas.

Artículo 44.- Todos los servidores públicos, organismos auxiliares del gobierno municipal, representaciones vecinales, organizaciones sociales, asociaciones civiles, grupos educativos, empresariales y de servicios, profesionistas y grupos organizados de la sociedad deberán sumarse a esta tarea integral, transversal e interdisciplinaria, para lo cual el gobierno municipal contará con un órgano asesor de consulta, asesoría y opinión, denominado "Consejo Municipal para el Fomento y Promoción de la Cultura de Paz".

Artículo 45.- El Gobierno Municipal, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, establecerá una política permanente y especializada mediante un sistema de mediación y conciliación que instituirá un procedimiento voluntario, gratuito, confidencial, imparcial y flexible que ayude a las personas o grupos a la solución de conflictos.

Título Sexto

Participación Ciudadana

Artículo 46.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz garantizará que el desempeño de la Administración Pública Municipal se realice con la promoción y fomento de la participación de los diversos sectores de su población, garantizando en todo momento una política de corresponsabilidad entre ciudadanos y gobierno que permita fortalecer una auténtica cultura de la responsabilidad social.

Artículo 47.- Para estos efectos el Gobierno Municipal se compromete, a:

- I.** Sustentar el desarrollo social, económico y cultural en el Municipio con plena participación ciudadana;
- II.** Abrir canales de participación ciudadana en los quehaceres públicos con la intención de fortalecer la cultura de la responsabilidad social;
- III.** Conformar un concepto de ciudadanía integral fomentando los derechos y obligaciones que deben caracterizar al ciudadano, firme en sus convicciones y demandas, y capaz de resolver sus conflictos por las vías del respeto, el diálogo y la ley;
- IV.** Asegurar la participación ciudadana en opinión, contenido y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal; y
- V.** Promover a través de consejos de participación ciudadana, representación vecinales en todas y cada una de las comunidades del Municipio con los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Artículo 48.- Será obligación de todo servidor público, el reconocimiento expreso de los principios rectores de la participación ciudadana como son:

- I.** Voluntariedad; reconociendo que la participación ciudadana es un derecho humano y por lo tanto una decisión inherente del ciudadano;
- II.** Universalidad; reconociendo que todos los ciudadanos tienen igualdad de condiciones, sin distinción alguna a participar en los asuntos públicos;
- III.** Obligatoriedad; reconociendo que la participación ciudadana es un derecho exigible y es obligación del gobierno propiciar su efectividad;



IV. Pluralidad; reconociendo y respetando la diversidad de valores, opiniones, críticas, prácticas o ideologías;

V. Solidaridad; reconociendo que la participación ciudadana permite la expresión de intereses superiores colectivos por encima de los intereses particulares.

Artículo 49.- El Ayuntamiento garantizará el derecho ciudadano a expresarse dentro de un marco de respeto institucional a través de:

I. Derecho de petición;

II. Audiencia Pública;

III. Audiencia Privada;

IV. Derecho de iniciativa a reglamentos municipales;

V. Derecho de referéndum a reglamentos municipales;

VI. Derecho de plebiscito en cabildos públicos abiertos;

VII. Integración en consejos municipales de opinión y consulta;

VIII. Definición en el destino del presupuesto participativo; e

IX. Integración en los comités ciudadanos de control y vigilancia o Contraloría Social.

Título Séptimo

De la Justicia Municipal

Artículo 50.- La Coordinación General de Justicia Municipal es la instancia responsable de otorgar servicios en esta materia a cualquier habitante del Municipio, garantizando que ésta se preste de manera oportuna, gratuita, eficaz y eficiente.

Artículo 51.- La Coordinación General de Justicia Municipal, garantizará este servicio a través de las siguientes instancias:

I. Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa: en donde expertos en mecanismos alternativos de solución de controversias, ayudarán a construir acuerdos que satisfagan intereses y necesidades de personas en conflicto;

II. Procuraduría Social: órgano administrativo al servicio de los habitantes que residen en un condominio con la tarea de coadyuvar para que se cumpla la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, a través de los medios que otorga la mediación y conciliación;

III. Oficialía Calificadora en Percances Vehiculares: que conocerá de aquellos accidentes ocasionados por el tránsito vehicular sin que existan lesiones que tarden en sanar más de quince días y se produzcan daños materiales a propiedad privada; y que promoverá acuerdos satisfactorios para las partes, a través de procedimientos expeditos y transparentes, por medio de la mediación y conciliación; y

IV. Oficialía Calificadora: responsable de procurar la convivencia social, pacífica y armónica entre los habitantes del Municipio, estableciendo las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público o la tranquilidad de las personas.

Artículo 52.- Los diversos procedimientos de cada una de las instancias que integran la Coordinación General de Justicia Municipal, así como las conductas de acción u omisión que sean competencia de la Justicia Cívica quedarán establecidos en el capítulo correspondiente del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

Con el fin de prevenir accidentes viales y salvaguardar la integridad física, preservar la vida, la salud y los bienes de los conductores, de sus familias y de la comunidad en general, derivados de la presencia de alcohol en los conductores de vehículos de motor, el gobierno municipal, a través de la Coordinación General de Justicia Municipal, promoverá e implementará en coordinación con las distintas áreas involucradas, el Programa "Conduce Sin Alcohol", que se realizará de conformidad a lo establecido en el Libro Segundo y Octavo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Título Octavo

Plan Municipal Anticorrupción

Artículo 53.- Considerando que una de las aspiraciones más sentidas de la población es contar con gobiernos responsables, oportunos y transparentes, el Plan Municipal Anticorrupción es un eje de conducción que forma parte de la filosofía y visión de un gobierno que se propone transparente, que se obliga a rendir cuentas y a favorecer el manejo responsable de los recursos públicos y el buen desempeño de servidores públicos de todos los niveles de su administración.

Artículo 54.- Como base de un nuevo modelo de gobierno abierto, transparente y de rendición de cuentas centrado en la ciudadanía, donde se enlacen los esfuerzos de las instancias de la Administración Pública Municipal para enfrentar el reto de preservar y fortalecer la Confianza Ciudadana en sus autoridades y en el ejercicio de Gobierno, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz coordinará los esfuerzos necesarios, conjuntamente con la Contraloría Municipal, para establecer el Plan Municipal Anticorrupción, teniendo como una de sus fortalezas la observación y la participación ciudadana.

Artículo 55.- El Programa Municipal Anticorrupción contempla como parte de sus objetivos

I. Prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas, hechos

discrecionales y de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos;

II. Fortalecer la cultura ética de la anticorrupción en todos los ámbitos del gobierno municipal;

III. Orientar el servicio público a favor del respeto al ciudadano con atención oportuna y de calidad pronta y expedita;

IV. Construir una corresponsabilidad ciudadana en materia anticorrupción y de escrutinio al desempeño público;

V. Instaurar la transparencia como práctica cotidiana en todas las dependencias municipales;

VI. Lograr la plena observancia de las medidas anticorrupción y la contundente aplicación de las sanciones administrativas en la materia; y

VII. Observar las normas y leyes establecidas por el Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Título Noveno

De Infracciones, Sanciones y Recursos

Artículo 56.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones expresas contenidas en el presente Bando, el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, los reglamentos municipales, acuerdos, circulares y demás normas de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.

33

Artículo 57.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

I. Amonestación;

II. Multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día;

III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;

IV. Clausura temporal o definitiva; y

V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 58.- Corresponde al Oficial Calificador adscrito a la Coordinación General de Justicia Municipal, la aplicación de las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones que se encuentran en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 92 del 16 de mayo del 2013, respecto a un arresto inconvertible de doce

hasta treinta y seis horas a los conductores de vehículos particulares, de transporte de pasajeros, de carga o mixto que conduzcan con una cantidad de grado de alcohol sancionable, que será mayor a 0.4 miligramos por litro en aire espirado.

Artículo 59.- Los conductores serán retenidos en los lugares de aseguramiento que para tal efecto se haya establecido, donde cumplirán su arresto, respetando sus derechos humanos, extendiéndose su boleta de ingreso y libertad, respectivamente.

En caso de que el conductor sancionado venga acompañado de una o varias personas, el vehículo le podrá ser entregado al acompañante siempre y cuando exhiba licencia para conducir vigente y éste no presente aliento alcohólico o estado de ebriedad, de no ser así, el vehículo se depositará en el corralón municipal.

Artículo 60.- Se sancionará con multa de cinco a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, a la persona que conduzca un vehículo automotor en estado de ebriedad. Esta infracción será aplicable cuando no se aplique el Programa permanente con fines de accidentes viales por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas en el Estado de México Conduce Sin Alcohol.

Artículo 61.- Las autoridades municipales podrán imponer medidas de seguridad para proteger la vida, la integridad física, los bienes de las personas y el interés social en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las autoridades municipales, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones o preservar el orden público, aplicarán medidas de apremio en términos de lo establecido por el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 62.- La Dirección General del Medio Ambiente, podrá auxiliarse de los elementos de policía de la Comisaría General de Seguridad Pública, en aquellos casos en que exista denuncia en las materias de su competencia, o bien, cuando en flagrancia encuentren a particulares derribando, arrancando, maltratando o realizando cualquier acto que cause daño al arbolado urbano municipal, a las áreas verdes, jardineras, parques, o cualquier tipo de planta que se encuentre dentro del territorio municipal, debiendo cerciorarse de que los particulares cuenten con la autorización correspondiente, respetando en todo momento los derechos humanos reconocidos, en caso contrario presentarlos ante la Oficialía Calificadora cuando resulte procedente.

Artículo 63.- Cuando las infracciones sean cometidas por menores de edad, se dará aviso de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad tutela o custodia, debiendo estos acreditar



la minoría de edad y su relación mediante documentos idóneos, a fin de poder recibir a los menores. En ningún momento los menores ingresarán a los lugares destinados a los infractores adultos. En los casos que corresponda, se canalizarán al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), Preceptoría Juvenil o instancias competentes.

Artículo 64.- El recurso administrativo de inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los actos administrativos que dicten las dependencias administrativas del Municipio con motivo de la aplicación del presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas emanadas del Ayuntamiento, su aplicación quedará sujeta a los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Disposiciones Finales

Artículo 65.- Para efecto de implementar los principios, conceptos y políticas públicas consagradas en el presente Bando Municipal, el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz instrumentará, con fundamento en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen, la normatividad reglamentaria, a través de la codificación de sus reglamentos, planes de desarrollo y programas, que permitan la consecución de los fines que persigue este documento.

35
■

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Bando Municipal publicado en la Gaceta número cinco de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- El presente Bando Municipal entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil diecisiete.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase en el todo el territorio municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, a los 25 días de enero de dos mil diecisiete.

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría
Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar
Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano
Segunda Síndico

C. Georgina Acosta López
Tercera Síndico

C. Arturo Montero Alvarado
Primer Regidor

C. Ariana García Vidal
Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto
Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González
Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández
Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López
Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera
Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco
Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano
Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila
Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López
Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González
Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García
Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández
Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz
Décima Sexta Regidora

C. José Francisco Lozada Chávez
Secretario del Ayuntamiento



